



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Nº 215-2025-UNAJMA/CF

Andahuaylas, 15 de diciembre de 2025

VISTO: La Carta N°343-2025-UNAJMA-FI-EPME-DIR de fecha 12 de diciembre de 2025; Hoja de Trámite Interno Facultad de Ingeniería N°4772, de fecha 12 de diciembre de 2025; **Acuerdo N° 02-2025-CF-UNAJMA**, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de Ingeniería, de fecha 15 de diciembre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 de 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria"*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorgó la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio de 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio de 2023;

Que, de conformidad con el numeral 43.2 del Artículo 43°, Capítulo VI, Título II, del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU, de fecha 01 de abril de 2024, y su modificatoria, aprobada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2025-UNAJMA/AU, de fecha 02 de julio de 2025, es atribución del Decano *"Aprobar los currículos y planes de estudio, elaborados por las Escuelas Profesionales que integran la Facultad"*. Asimismo, en el artículo 48 en el capítulo III, título III del mismo reglamento indica que: *"La Escuela Profesional determina su diseño curricular, en los niveles de enseñanza respectivos de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. (...) La Escuela Profesional determina en su estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se actualiza cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológico."*;

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 083-2024-UNAJMA/CU, de fecha 18 de marzo de 2024, se aprueba el Diseño Curricular de Estudios Generales de la Universidad Nacional José María Arguedas. En el punto 1, referido a la Fundamentación de los Estudios Generales, específicamente en el inciso 1.2 Fundamento de Estudios Generales, se señala que: *"los Estudios Generales constituyen dos ciclos de formación integral, cuya finalidad es que los estudiantes se integren a la vida universitaria y exploren los conocimientos fundamentales y básicos de su formación personal y profesional. Tiene un carácter multidisciplinario con la finalidad de acceder a las diferentes áreas del conocimiento humano y se fortalezcan el compromiso con la sociedad inmediata"*. Asimismo, el inciso 1.4 del mismo reglamento establece que: *"Los Estudios Generales busca mejorar la condición básica de los estudiantes que ingresan a la universidad y que provienen de una formación educativa que requiere una complementación necesaria. En esta perspectiva busca desarrollar las habilidades necesarias básicas para dialogar, permanentemente con los diferentes campos del conocimiento y la realidad cambiante"*;

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N°244-2024-UNAJMA/CU de fecha 01 de agosto de 2024, se aprueba el Reglamento de Elaboración y Actualización del Diseño Curricular de los Programas de Estudio de Pregrado, el mismo que se encuentra estructurado de la siguiente manera: X Capítulos, 38 artículos, 03 Disposiciones Complementarias Finales, 01 Disposición Complementaria Derogatoria y 10 Anexos;

Que, de acuerdo al artículo 1 Diseño Curricular de calidad de acuerdo Reglamento de Elaboración y Actualización del Diseño Curricular de los Programas de Estudio de Pregrado, señala lo siguiente: *"El presente Reglamento tiene por finalidad los siguientes aspectos: Garantizar la calidad de los programas de estudio de la Universidad Nacional José María Arguedas, asegurando que estos respondan a las necesidades y expectativas de los estudiantes, el sector productivo y la sociedad en general; Promover la formación integral de los estudiantes, brindándoles las competencias necesarias para desenvolverse exitosamente en el ámbito profesional y personal que contribuyan al cumplimiento de la misión y visión de las unidades académicas de la institución; Vincular la formación académica con el avance científico y tecnológico, así como con las demandas cambiantes del mercado laboral; Fortalecer la autonomía y responsabilidad de las unidades académicas en el diseño, implementación y evaluación de sus planes curriculares (...)"*. Asimismo, el artículo 2 del mismo reglamento establece que: *"Establecer las normas y directrices para la elaboración y/o actualización de los diseños curriculares de los programas de estudio de la Universidad Nacional José María Arguedas, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y las exigencias profesionales"*. Asimismo, el artículo 16 del mismo reglamento establece que: *"El principal objetivo de la UNAJMA es que sus programas académicos cuenten con un diseño curricular de calidad que permita a los estudiantes adquirir conocimientos, capacidades y habilidades al momento de enfrentar el campo laboral. (...) El diseño*



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Nº 215-2025-UNAJMA/CF

Andahuaylas, 15 de diciembre de 2025

curricular se debe elaborar de manera participativa con la comunidad del programa, en sus diferentes niveles: Planificación, ejecución y evaluación en un enfoque de mejora continua";

Que, mediante la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 007-2025-UNAJMA/CF de fecha 13 de marzo de 2025, en su primer artículo aprueba el numeral 7 plan de estudio de la Escuela Profesional de Matemáticas y Estadística Aplicadas;

Que, mediante el Informe Técnico N°0180-2025-UNAJMA/OGC, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Ing. Jack Erik Leyva Aguilar, Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, presenta el Informe Técnico de revisión de diseño curricular de la Escuela Profesional de Matemática y Estadística Aplicadas, concluyendo que dicho documento cumple con los lineamientos institucionales vigentes y recomendando su aprobación y difusión;

Que, mediante la Carta N°343-2025-UNAJMA-FI-EPME-DIR de fecha 12 de diciembre de 2025, el Dr. Wildor Merardo M. Díaz Bazán, en su condición de director de la Escuela Profesional de Matemática y Estadística Aplicadas, remite al Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, el diseño curricular de la Escuela Profesional Matemática y Estadística Aplicadas con el informe técnico de revisión y de código de asignatura por parte de la oficina de calidad, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Acuerdo N° 02-2025-CF-UNAJMA** de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de fecha 15 de diciembre de 2025, el Consejo de Facultad por **Unanimidad** acordó, dejar sin efecto la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 007-2025-UNAJMA/CF, de fecha 13 de marzo de 2025, en todos sus extremos, por cuanto sus disposiciones quedan subsumidas y superadas por la nueva versión del Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Matemática y Estadística Aplicadas. Asimismo, por **Unanimidad**, el Consejo de Facultad acordó **aprobó** en todos sus extremos el Diseño Curricular del programa de estudios de la Escuela Profesional de Matemática y Estadística Aplicadas de la UNAJMA;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad de Ingeniería, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA, en calidad de presidente del Consejo de Facultad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo de Facultad N° 007-2025-UNAJMA/CF, de fecha 13 de marzo de 2025, en todos sus extremos, por cuanto sus disposiciones quedan subsumidas y superadas por la nueva versión del Diseño Curricular del Programa de Estudios de Matemática y Estadística Aplicadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR en todos sus extremos el **Diseño Curricular del Programa de Estudios de Matemática y Estadística Aplicadas** de la Universidad Nacional José María Arguedas mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de conformidad a los considerandos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de la Escuela Profesional de Matemática y Estadística Aplicadas proceder con la implementación del Diseño Curricular Integral aprobado, conforme a las normativas internas y disposiciones vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, para su ratificación con Resolución de Consejo Universitario.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Unidad de Registros de Resoluciones y a la Escuela Profesional de Matemática y Estadística Aplicadas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE MARIA ARGUEDAS

Dr. Thomas Ancco Vizcarra
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA